

En la I.C. de Zaragoza, a 18 de diciembre de 2017.

### REUNIDOS

De una parte, el Teniente de Alcalde Consejero del Área de Servicios Públicos y Personal del AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, D. Alberto Cubero Serrano en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando conforme a las atribuciones que le confiere la legislación vigente en materia de régimen local.

De otra parte, D<sup>ña</sup>. María Carmen Ruiz Alda Presidenta de la ASOCIACIÓN para la Defensa y Prevención de la Crueldad contra los Animales (en adelante, A.D.P.C.A.), en nombre y representación de ésta, inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas con el nº 620, CIF G-50213446 y domicilio en C/, Zaragoza,

Dichas partes tienen y se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar y formalizar el presente convenio y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Las entidades reseñadas vienen colaborando en el desarrollo de actividades que fomenten la concienciación en la protección animal y en la lucha contra el abandono de los mismos.

**SEGUNDO.-** La potenciación y el crecimiento del tejido asociativo se considera prioridad esencial para la participación amplia, libre y directa de los ciudadanos y ciudadanas que desean incorporarse a la tarea conjunta de consecución de un estado social de bienestar común.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Zaragoza a través de la Oficina Municipal de Protección Animal, gestiona el desarrollo conjunto de las iniciativas ciudadanas y colectivos de interés general relacionadas con el ámbito objeto de convenio.

*mf Carmona Ruiz*

**CUARTO.-** Que para el desarrollo de las iniciativas ciudadanas, existe crédito en el Presupuesto General Municipal de 2017, en la aplicación presupuestaria 2017 OPA 3111 48903 CONVENIO COLABORACIÓN ADPCA-COLABORACION CMPA por un importe de 15.000 euros.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

*[Signature]*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA y la ASOCIACIÓN A.D.P.C.A. para la realización del Proyecto denominado "Convenio de Colaboración con el C.M.P.A.", que incluye las siguientes actuaciones:

1º) Rescate, Asistencia, Alimentación, Acogida y Adopción de animales de Compañía Abandonados, Maltratados, Extraviados o Accidentados en el término municipal de Zaragoza.

2º) Realización de diversas medidas divulgativas y campañas de Concienciación, Pro-adopción, Anti-abandono y Anti-maltrato de animales de compañía, dirigidas a toda la población durante el año 2017.

#### **SEGUNDA.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA ENTIDAD**

La asociación A.D.P.C.A., cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, previstos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

#### **TERCERA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

Se considera por tanto conveniente la firma del presente convenio, aportando en concepto de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN

A.D.P.C.A.; para financiar el proyecto señalado en la cláusula 1ª, con la subvención por importe de 15.000,00 €, que será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 17-OPA -3111-48903, "Convenio A.D.P.C.A.- Colaboración C.M.P.A." .

#### CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONADOS

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. Los gastos generales y de mantenimiento de la entidad podrán imputarse en concepto de gastos indirectos, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención, siempre que, de acuerdo con la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a las actividades concretas subvencionadas, sean necesarios para que éstas se lleven a cabo.

Asimismo, podrán ser subvencionados los demás gastos establecidos en los artículos 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

#### QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Y PAGO ANTICIPADO

El Ayuntamiento de Zaragoza financia el proyecto con la partida presupuestaria señalada que en ningún caso podrá exceder del importe total de los gastos subvencionados, procediendo a su reducción en caso contrario.

Una vez firmado el convenio, el pago del importe concedido se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe. El 20% restante quedará aplazado hasta que por el Consejero de Servicios Públicos y Personal se dicte decreto por la que, previo informe

*of. Carra en Ruiz*



de la Oficina de Intervención General, se considere adecuadamente justificada la subvención concedida.

Previamente, la entidad deberá haber acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, en los términos de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General Municipal.

Para la percepción del pago anticipado no será necesaria la presentación de garantía bancaria.

#### **SEXTA.- COMPATIBILIDAD**

Con independencia de la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento podrá subvencionar aquellas otras que tenga por finalidad la realización de acciones que complementen o coadyuven a las que lleva a cabo el Ayuntamiento de Zaragoza en los diferentes programas sociales y de formación que viene realizando.

Igualmente, la ASOCIACIÓN A.D.P.C.A. podrá percibir subvenciones de otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ordenanza General Municipal, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, debiendo presentar en la Oficina de Protección Animal, la siguiente documentación:

a) Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.

- Finalidad.

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado de la Ordenanza General Municipal a este respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.

- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.

- Número de usuarios directos.

- Materiales utilizados.

- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el

número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por el Servicio de Distritos, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio Gestor. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las

facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Oficina Municipal de Protección Animal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

**El plazo límite de presentación de justificaciones terminará el día 28 de febrero de 2018.**

#### **OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2017.

El convenio, referido a gastos del año 2017, no será susceptible de prórroga, sin perjuicio de las subvenciones que pudieran otorgarse en ulteriores convocatorias.

Así lo acuerdan y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñado en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA DE LA  
ASOCIACION A.D.P.C.A.**



**Fdo.: María Carmen Ruiz Alda.**

**EL TENIENTE DE ALCALDE CONSEJERO DEL ÁREA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL**



**Fdo.: D. Alberto Cubero Serrano.**